

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

TÍTULO y Nº DE EXPEDIENTE

TÍTULO: "ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA".

Clave de expediente: 2016R360004

Ref. Servicio de Contratación: 101/2016

I.- CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO DE LA LICITACIÓN:

A.- OBJETO:

El objeto de la licitación es la celebración de un acuerdo marco con un solo adjudicatario para la prestación del servicio de programación. Este servicio consiste en:

- Mantenimiento correctivo de las aplicaciones de la Plataforma Tecnológica de la APB que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.
- Desarrollos de nuevos servicios sobre la Plataforma Tecnológica de la APB.
- Implantación de una nueva arquitectura de software sobre la Plataforma Tecnológica de la APB.

Código CPV 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación.

B.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, IVA EXCLUÍDO:

El valor estimado del acuerdo marco es de 1.575.000 euros IVA excluido.

C.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

El acuerdo marco tiene una duración de tres (3) años. Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la duración de los concretos contratos que se adjudiquen a su amparo, que estará vinculada a la del proyecto que se desarrolle.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN:

D.- PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto, siguiendo el criterio de adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa. Tramitación ordinaria

E.- REQUISITOS PARA LICITAR:

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse en ninguna de las circunstancias del artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

b) La finalidad o actividad del licitador debe tener relación directa con el objeto del acuerdo marco al que se refiere, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales;

c) Solvencia del licitador:

1. Haber tenido una facturación superior a 500.000 euros/año durante los últimos tres años;
2. Haber realizado en los últimos cinco (5) años, al menos cinco (5) proyectos de más de 2.000 horas de programación de aplicaciones de la parte servidora;
3. Haber realizado en los últimos cinco (5) años, al menos tres (3) proyectos de más de 1.000 horas de programación de aplicaciones de la parte cliente en Flex;
4. Haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos dos (2) proyectos de más de 1.000 horas de programación de aplicaciones de la parte cliente en Angular;
5. Haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos dos (2) proyectos de más de 1.000 horas de técnico en Quality Assurance (QA).
6. Haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos dos (2) proyectos de más de 500 horas de técnico en arquitectura software J2EE.

d) Disponer del siguiente equipo mínimo:

- 10 programadores de la parte servidora
- 2 programadores Flex
- 2 programadores Angular
- 2 técnicos en QA (Quality Assurance)
- 1 técnico especialista en arquitectura software J2EE

F.- FIANZA PROVISIONAL:

Deberá constituirse una fianza del 3% del valor estimado del contrato, IVA excluido (47.250 euros). En el caso que la fianza se constituya en forma de aval o seguro de caución deberá seguir el modelo del Anejo nº 1 del Pliego de Condiciones.

G.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SOBRE Nº1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Según pliego de condiciones, con las siguientes matizaciones:

A) Respecto de los documentos a los que se refiere el apartado 2) del punto 1.1 de la CONDICIÓN CUARTA, será suficiente aportar la escritura en la que consten los estatutos vigentes de la sociedad, debidamente inscritos. Esa documentación ha de ser original o copia compulsada.

B) Se deberá presentar una declaración responsable indicando la facturación anual durante los últimos 3 años que acredite que se cumple con la solvencia económica del punto c.1) del apartado E del Cuadro Resumen de Características. Y, con esos datos, se deberá rellenar tabla adjunta:

Año	Facturación (en euros)
2013	
2014	
2015	

C) En relación con los puntos c.2), c.3), c.4), c.5) y c.6) del apartado E del Cuadro Resumen de Características, acreditación mediante declaración que incluya una relación con los proyectos indicados en esos puntos. Para cada proyecto deberá rellenar esta tabla resumen:

Perfil	Nombre del proyecto	Horas del perfil	Fecha inicio	Fecha finalización	Documentación aportada

Al rellenar la tabla se emplearán las siguientes abreviaturas en las columnas:

- **Perfil**
 - A: Desarrollador de la parte servidora
 - B: Desarrollador de la parte cliente en Flex
 - C: Desarrollador de la parte cliente en Angular
 - D: Técnico en Quality Assurance (QA)
 - E: Técnico especialista en arquitectura software

- **Documentación aportada**
 - C: Certificado de la entidad contratante,
 - F: Copia de la factura emitida
 - O: Otros documentos.

No se tendrán en cuenta aquellos proyectos que no se acrediten a través de alguna de la documentación citada.

D) Respecto de los requisitos establecidos en el punto d) del apartado E del Cuadro Resumen de Características, se deberá aportar una declaración responsable indicando que se dispone del equipo mínimo requerido.

Si el licitador está registrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no tendrá obligación de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación y clasificación, y en su lugar podrán aportar su certificado ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la que conste que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna. Sí que se deberá presentar el resto de la documentación solicitada.

E) Deberá incluirse una dirección de correo electrónico y un número de fax, que estén en servicio permanente, a las que poder enviar comunicaciones y notificaciones.

SOBRE N°2. PROPOSICIÓN TÉCNICA: Según Anejo n° 2 del Pliego de Condiciones.

SOBRE N°3 Oferta económica: Según Anejo n° 3 del Pliego de Condiciones.

H.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y, EN SU CASO, BAJAS MEDIA Y TEMERARIA.

Según Anejo n° 4 del Pliego de Condiciones.

I.- PENALIZACIONES POR RETRASO EN FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO: Según Pliego de Condiciones.

III.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS CONCRETOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN EN BASE AL ACUERDO MARCO

J.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El importe del acuerdo marco comprende la totalidad de trabajos que se encomienden al adjudicatario (incluidos todos los gastos que el licitador considere oportuno incluir con el servicio solicitado).

K.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Penalizaciones por demoras, atribuibles a la empresa adjudicataria, en las fechas de finalización de los proyectos. Si, con motivo del cambio de alguno de los miembros del equipo por razones atribuibles a la empresa adjudicataria del acuerdo marco, se produjera una demora en la fecha de finalización del proyecto acordada y comunicada, a partir del 16º día, por cada día de demora se aplicará una penalización equivalente al 1% del importe del proyecto (estableciendo un límite máximo diario de 200 euros).

El importe de dicha penalización deberá descontarse de la facturación asociada a ese proyecto.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

M.- RECEPCIÓN: A la finalización del acuerdo marco, deberá dejarse constancia de si la prestación realizada se ha ajustado a lo estipulado en el mismo, mediante un acta firmada por el contratista y la Autoridad Portuaria de Barcelona, que se someterá a la aprobación del órgano de contratación.

N.- FIANZA DEFINITIVA Y SEGUROS EN SU CASO: El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por valor de 1.000.000 euros. Dicho seguro deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución del acuerdo marco hasta, como mínimo, la aprobación por el órgano de contratación de informe final del mismo a la finalización del plazo de garantía, sin que se hayan manifestado reservas a las mismas o, de haberse manifestado, habiéndose subsanado éstas a satisfacción de la APB.

En el seguro de Responsabilidad civil, la APB deberá figurar como asegurada sin perder por ello su condición de tercero.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil exigible al contratista como consecuencia de vicios o defectos de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la normativa aplicable.

O – OTRAS ESPECIFICIDADES DEL PROCEDIMIENTO Y DEL ACUERDO MARCO

1.- CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS EN BASE A ESTE ACUERDO MARCO.

1.1.- La Autoridad Portuaria contratará a la empresa adjudicataria de este concurso la programación de los proyectos que considere oportuno. La contratación de los proyectos se realizará de la siguiente forma:

- Una vez identificado cada proyecto, la APB determinará su alcance y dimensionará los recursos necesarios y, en base a ello, solicitará oferta a la empresa que haya resultado adjudicataria de este concurso. Ésta deberá presentar una oferta para el número de personas, perfiles y dedicación indicados. También deberá indicar las fechas de incorporación previstas, en aquellos supuestos en los que éstas no coincidan con las solicitadas. Los precios unitarios ofertados en el concurso del acuerdo marco se consideran en cada caso precios máximos.

- Una vez adjudicado cada proyecto, la APB firmará un contrato con la empresa adjudicataria según los precios y condiciones de la oferta.

- El precio de cada proyecto será cerrado.

- Para el seguimiento de los proyectos encargados, se podrán acordar hitos a lo largo del proyecto y, con la regularidad que se determine, se establecerán reuniones con la persona que la APB designe como responsable de cada proyecto para comprobar el grado de avance del proyecto y tomar las decisiones necesarias en caso de que haya desvíos sobre la planificación.

1.2.- Al finalizar un determinado proyecto, una vez comprobado que los desarrollos y dedicaciones responden a las especificaciones realizadas, se firmará un acta de recepción y la empresa adjudicataria podrá emitir la factura de los trabajos realizados. En los proyectos de más de 2 meses de duración se permitirán facturaciones mensuales.

1.3 – Lugar de trabajo: Los trabajos se realizarán en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Barcelona, situadas en el World Trade Center de Barcelona (WTC BCN) o en las oficinas de PORTIC, que es la empresa responsable de la dirección técnica del proyecto y que también tiene sus oficinas situadas en el WTC BCN.

2 – MESA DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

En relación con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona de fecha 26 de octubre de 2011 y resolución del Presidente y del Director General de fecha 27 de octubre de 2011, la Mesa de Contratación está formada por:

- Director General.
- Subdirector General de Organización y Recursos Internos
- Subdirector General Económico-Financiero.
- Director de los Servicios Jurídicos.
- Secretario General.

3. LEY APLICABLE

Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de Contratación de Sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

En el título VII de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de Contratación de Sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. (arts. 101 y ss.) se regula la reclamación en los procedimientos de adjudicación y declaración de nulidad de los contratos.

AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

PLIEGO DE CONDICIONES

TÍTULO I.- DEL OBJETO DEL PLIEGO

CONDICIÓN 1ª.- OBJETO.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el procedimiento y la forma de adjudicación del acuerdo marco a que se refiere el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS que antecede a esta cláusula, así como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en dicho acuerdo marco, todo ello con sujeción a la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

El presente Pliego, incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y, caso de haberlo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del acuerdo marco.

TÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

CONDICIÓN 2ª.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

El procedimiento, la forma de adjudicación y la tramitación son los que se establecen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

CONDICIÓN 3ª.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones las empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguno de los supuestos del art.60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Deberán tener la solvencia exigida en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, que podrá exigir, en su caso, que el licitador reúna una determinada clasificación como contratista.

En el caso de empresas no comunitarias y en el de empresas comunitarias no españolas, para la acreditación de la solvencia se estará a lo dispuesto para estos supuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en los artículos 55, 58 y 59.4.

No podrán concurrir a este procedimiento quienes hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

CONDICIÓN 4ª.- PROPOSICIONES.

1.- Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su

respectivo contenido y el nombre y el C.I.F. del licitador, y deberán contener la siguiente documentación:

1.1.- SOBRE Nº1 (UN SOLO EJEMPLAR).

Llevará el título siguiente: "SOBRE Nº 1. Documentación General." A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE y (en su caso DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:

1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

2) Documentos que acrediten la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea será de aplicación lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de lo anterior, estos empresarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.

3) Compromiso de constitución de Unión temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo

marco, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará con la aportación de los documentos exigidos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. En caso de que se exija clasificación, deberán acreditar que la reúnen.

El licitador podrá, si lo desea, y para el acuerdo marco objeto de esta licitación, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá incluir en este sobre la documentación que acredite que dispone de manera efectiva de los medios necesarios.

5) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y deberá haberse hecho ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, deberá acompañar una declaración del tercero o terceros en el sentido antes indicado.

6) Documento acreditativo de la Fianza provisional.

En todos los casos deberá incluirse en el SOBRE Nº 1 la fianza provisional equivalente al importe consignado en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. La fianza provisional podrá constituirse en metálico, cheque conformado nominativo a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o aval bancario o de Cía de Seguros autorizada, en cuyo caso deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1. El aval o seguro deberá estar intervenido por Notario.

La fianza provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.

7) Declaración jurada de cada empresa, que sola o formando parte de una U.T.E. se presente a la licitación, en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) y precisando si alguna de las empresas del grupo se presenta a este procedimiento de adjudicación o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, deberá acompañar una declaración del tercero o terceros en el sentido antes indicado.

1.2.- SOBRE Nº 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel).

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 2. Proposición técnica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS o en la documentación anexa a la que, en su caso, dicho CUADRO-RESUMEN se remita.

1.3.- SOBRE Nº 3. (UN EJEMPLAR)

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 3. Oferta económica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Los documentos que deberán incluirse en el Sobre Nº 3 son los siguientes:

Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo y demás documentación anexa a la que, en su caso, se remita al CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego. El licitador deberá formular obligatoriamente su proposición para el pliego de prescripciones técnicas o documento técnico aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin introducir ninguna variación al mismo.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la proposición económica en ningún caso superará el presupuesto fijado en este pliego.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del acuerdo marco, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio ofertado que se entenderá no incluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la proposición como partida independiente.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

2.- Toda la documentación contenida en los sobres debe presentarse escrita a máquina u ordenador y en castellano y/o en catalán. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta.

3.- La documentación de este procedimiento de adjudicación se relaciona en el CUADRO RESUMEN y estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

El perfil del contratante se encuentra en la SEDE ELECTRÓNICA DE LA APB: <https://seu.portdebarcelona.gob.es/>

Los pliegos de la licitación podrán descargarse desde el perfil del contratante o recogerse personalmente en las oficinas del SAU.

Cualquier modificación o rectificación que se produzca en los documentos que forman los pliegos de la licitación será publicada en el perfil del contratante de la APB. Los licitadores deberán consultar el Perfil del Contratante para disponer de las posibles modificaciones o rectificaciones que puedan producirse durante el plazo de información pública. La Autoridad Portuaria de Barcelona no será responsable del desconocimiento de las modificaciones o rectificaciones por parte de los licitadores y sólo será responsable de publicar esas modificaciones o rectificaciones en el perfil del contratante la Sede Electrónica.

Las consultas podrán realizarse telemáticamente en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/portal/es/seuElectronica/RegistrarDocumentacio> o presencialmente, a través del Registro General del SAU. Para poder utilizar el Registro telemático deberá disponerse del correspondiente certificado digital.

No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.

Si se realiza telemáticamente, en el campo asunto se deberá escribir el título, la referencia de la licitación y el texto de la consulta. Además, se deberán rellenar los campos restantes para completar el registro electrónico del documento y no se adjuntarán documentos.

Si se realiza presencialmente, en el escrito de la consulta debe constar claramente el título y la referencia de la licitación.

Las consultas deberán hacerse en castellano o catalán.

Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/> en el plazo máximo de tres días a contar desde el día de finalización de obtención de pliegos.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas en papel y en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

4.- Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CONDICIÓN 5ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Salvo que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la presentación de ofertas se ajustará a lo que establecen los siguientes apartados:

1.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego (incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y sus anexos) y de la documentación técnica de esta licitación.

La presentación de ofertas no da derecho a la adjudicación del acuerdo marco, sin perjuicio de que ésta deba ajustarse a lo establecido en este Pliego.

La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los términos y condiciones de la convocatoria, incluso dejarla sin efecto, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, sin que se admitan reclamaciones por tales motivos.

2.- Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas. Esta prohibición se aplicará también a las <otras entidades>a que se refiere el segundo párrafo del número 4 del apartado 1.1.de la CONDICION CUARTA.

3.- Las ofertas podrán ser entregadas en mano en el S.A.U. - Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona o por correo, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del SAU.

Cuando se entreguen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, por un medio fehaciente (servirán como tal, en todo caso, el telegrama, el fax y también el correo electrónico a la dirección del SAU, sau@portdebarcelona.cat, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario), siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

4.- Cada licitador deberá presentar un SOBRE Nº 1, DOS SOBRES Nº 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel), y UN SOBRE Nº 3.

5.- Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres, con su título, que componen la proposición entregada.

CONDICIÓN 6ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la apertura de las proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1.- Apertura de los Sobres nº 1.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los Sobres nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, podrá conceder al licitador o licitadores afectados, si lo estima conveniente, un plazo no inferior a tres días para su subsanación, admitiendo, mientras tanto, la oferta de manera condicionada a dicha subsanación. En el supuesto de que estimase que los defectos no son subsanables, propondrá su inadmisión y no abrirá el resto de sobres de la oferta.

Se notificará a cada licitador las incidencias detectadas en el Sobre nº 1 de su oferta.

2.- Apertura de los Sobres nº 2.

La apertura de los Sobres nº 2, (Oferta técnica), por la Mesa de contratación, tendrá lugar en acto no público. En cuanto a las posibles deficiencias en la documentación técnica se procederá como en el caso de los Sobres nº 1. De todo ello se dejará constancia mediante acta.

A continuación la Mesa remitirá la documentación técnica a un órgano técnico que la asistirá en la valoración de las ofertas, mediante la emisión de un informe de valoración técnica de las mismas.

3.- Apertura de los Sobres nº 3.

3.1.- Recibido el informe técnico, la Mesa formulará su valoración de las ofertas técnicas. A partir de ese momento podrá procederse a la apertura de los sobres nº 3, que se hará en acto público, en la hora y fecha previstas en la convocatoria publicada en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/> (o, en su caso, en la invitación a los candidatos), o, en una nueva hora y fecha establecidas al efecto por la Mesa si en aquélla no fuera posible. En ningún caso se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa haya establecido la valoración técnica.

En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y que aquélla entiende que pueden ser admitidas.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en los Sobres nº 1 y 2. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en cuya documentación administrativa se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquéllas que la Mesa ha estimado subsanables y de si se han subsanado o no, así como de aquéllas otras que la Mesa considera no subsanables y respecto de las que propondrá su inadmisión sin abrir los otros sobres; c) Relación de ofertas en cuya documentación técnica se hayan detectado incidencias, con la misma información (subsanaciones, propuesta de no admisión etc.) que en la letra anterior.

Tras la exposición la Mesa de Contratación ofrecerá a los presentes la posibilidad de formular las observaciones que se estimen oportunas y que deberán posteriormente formularse por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº 3, dando lectura al resumen de las ofertas económicas que la Mesa entiende pueden ser admitidas.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

Tras la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. En el acta se hará constar el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas, las proposiciones respecto de las cuales se propondrá la inadmisión, en su caso tras abrir el Sobre nº 3 explicitando los motivos, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

A partir de ese momento, la Mesa procederá al análisis de las posibles bajas temerarias y a la formulación de la propuesta de resolución, según se indica en la CONDICIÓN siguiente.

4.- No se admitirán las proposiciones que, en todos o algunos de los documentos que las componen, no se ajusten a lo que establecen los pliegos de la licitación, en su caso tras el correspondiente plazo de subsanación. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (salvo que esa posibilidad estuviese expresamente admitida), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, no será tenida en cuenta por la Mesa a la hora de formular la propuesta de adjudicación, sino que propondrá su inadmisión, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como aquellas respecto de las cuales se proponga la inadmisión sin abrirlas o una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de Barcelona lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde dicha comunicación, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá proceder a su destrucción. Para retirar la documentación será preciso devolver el recibo entregado por la Autoridad Portuaria de Barcelona al presentar la oferta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, una vez adjudicado el acuerdo marco, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a solicitud de los licitadores que no resulten adjudicatarios, tramitará la devolución de las fianzas provisionales

CONDICIÓN 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- No serán admisibles las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de esta licitación.

2.- Para la valoración de ofertas, la Mesa de Contratación aplicará los criterios que, directamente o por remisión a Anexo, se señalen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Respecto de las bajas será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- Para la determinación de presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en U.T.E., a la licitación cuyo acuerdo marco está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las U.T.E. de que formen parte.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar.

Para ello la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, señalando plazo para ello.

4.- A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de la licitación, que elevará al órgano de contratación.

CONDICIÓN 8ª.- RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.- En el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, o, si nada se dice en el mismo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, dicho órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que concurran razones que, a su juicio, lo hagan necesario.

El órgano de contratación adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la mayor puntuación y expresando – bien directamente, bien por remisión a documento anexo - las razones en que fundamenta esa valoración. También podrá declarar desierta la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración, que deberán ser coherentes con las pautas representadas por los criterios de valoración de este pliego.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna por esta razón, salvo que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los medios en los que se hizo la convocatoria de la licitación, considerándose dicha publicación como notificación a los restantes interesados a todos los efectos.

CONDICIÓN 9ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

1.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el plazo máximo de diez días a contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en la Secretaría de la autoridad Portuaria de Barcelona:

a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si no la hubiera aportado en el Sobre nº 1.

b) Fianza definitiva según lo dispuesto en este Pliego y los seguros exigibles en los términos recogidos en el CUADRO RESUMEN y en la CONDICIÓN DECIMOPRIMERA del presente pliego.

c) En el caso de agrupaciones de empresas, deberán acreditar haber constituido la agrupación en el mismo plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación.

d) Cualquier otra documentación que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En el caso de que el plazo citado finalizara en día festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CONDICIÓN 10ª.- FIANZA DEFINITIVA PARA EL ACUERDO MARCO.

1.- El adjudicatario está obligado a constituir la fianza señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de las penalizaciones que por incumplimiento puedan imponerse al contratista y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria, además de la definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato.

2.- Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario o seguro de caución. En caso de aval o seguro, deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1 y deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.

3.- La fianza se entregará, en el caso de aval o seguro, en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Barcelona y, en el caso de ser en metálico, en el Departamento de Tesorería de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entregando una copia del resguardo junto con la documentación exigida en la CONDICIÓN NOVENA.

Constituida la fianza definitiva, se devolverá la fianza provisional.

4.- La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

5.- La fianza definitiva, o su saldo, en su caso, se devolverá al adjudicatario dentro de los tres meses siguientes a la realización de la liquidación definitiva del trabajo contratado, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes a favor de la Autoridad Portuaria.

6.- La constitución de la fianza definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del adjudicatario quede limitada a su importe.

CONDICIÓN 11ª.-SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir y tener vigentes durante la ejecución del acuerdo marco los seguros que se exigen en el Cuadro-Resumen de Características.

CONDICIÓN 12ª.- FORMALIZACIÓN.

1.- El acuerdo marco se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de adjudicación, (salvo que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra cosa) siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en este pliego. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las Condiciones anteriores.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, o se trata de acuerdos marcos sujetos a la Ley 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2.- No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS el incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en esta Base o en cualquiera de las tres anteriores, faculta a la Autoridad Portuaria de Barcelona para imponerle penalizaciones de 1.500.-euros por día natural de retraso. A partir del décimo día, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá optar por dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario la totalidad de la fianza provisional, o conceder un nuevo plazo con imposición de nuevas penalizaciones. Si el nuevo plazo fuera incumplido, la Autoridad Portuaria de Barcelona dejará sin efecto la adjudicación e incautará la fianza provisional, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

3.- Excepcionalmente la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá conceder prórroga de los plazos establecidos en esta CONDICIÓN y en la CONDICIÓN NOVENA, si el adjudicatario lo solicita antes de la finalización del plazo de que se trate, justificando las razones objetivas que, siendo ajenas a su voluntad, le impidan poder cumplirlo. Para obtener la prórroga será imprescindible que el adjudicatario acredite su actuación diligente en el cumplimiento de lo exigido en la CONDICIÓN NOVENA.

4.- En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación porque el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adjudicar el acuerdo marco al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en lugar de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

TÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

CONDICIÓN 13ª. - OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco tiene por objeto la fijación de las condiciones a que tendrá que ajustarse la adjudicación y ejecución de contratos a que se refiere el apartado A del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego.

CONDICIÓN 14ª. - PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco se celebrará por el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego y será prorrogable en caso de que así se prevea en el mencionado CUADRO-RESUMEN y en las condiciones que en el mencionado CUADRO se establezca.

Lo anterior es sin perjuicio de la duración de los concretos contratos que se adjudiquen al amparo del acuerdo marco.

CONDICIÓN 15ª. - CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1. -A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS la adjudicación de contratos al amparo del acuerdo marco se regirá por las siguientes condiciones:

1.1.- Sólo podrán celebrarse contratos basados en el acuerdo marco entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y la/s empresa/s que hayan sido originariamente partes en aquél. En estos contratos las partes, en ningún caso, podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

1.2.- El/los adjudicatario/s del acuerdo marco podrá mejorar en cualquier momento las condiciones ofertadas en la adjudicación del acuerdo marco. En cualquier caso no se garantiza a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco ningún volumen mínimo de contratación.

1.3.- Cada contrato se adjudicará siguiendo el siguiente procedimiento establecido en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

CONDICIÓN 16ª. - FIANZA Y SEGUROS.

1.- En aquellos contratos basados en el acuerdo marco que superen el importe de 50.000 €, el APB podrá pedir que se constituya una fianza, en el caso de la cual el adjudicatario lo tendrá que presentar en el plazo máximo de quince días.

2.- Asimismo, el adjudicatario del contrato tendrá que presentar, en el plazo máximo de quince días, la constitución de las coberturas obligatorias y los seguros complementarios.

CONDICIÓN 17ª. - SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen de lo mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad a la cual se atribuya el acuerdo marco, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen de lo mismo, siempre que tenga la solvencia exigida en acordar-se la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del acuerdo marco. Si no pudiera producirse la subrogación para no reunir la entidad en la cual se atribuya el acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CONDICIÓN 18ª. - OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier perjuicio que por incumplimiento de estas disposiciones se pudiera ocasionar en ésta o en terceros.

El adjudicatario tendrá que acreditar el cumplimiento de estas obligaciones a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que no lo acredite, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá suspender el pago del precio acordado.

2.- El adjudicatario tendrá que constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes a cada centro de trabajo.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones para el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará ninguna responsabilidad para la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá ser causa de extinción del acuerdo marco, según el establecido en este pliego.

4.- En ningún caso del acuerdo marco entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el adjudicatario surgirán relaciones laborales entre aquélla y el personal ocupado por éste.

CONDICIÓN 19ª. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.- Habrá un Responsable del acuerdo marco que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los servicios contratados. Eventualmente se podrán designar diversos responsables para cada contrato. Durante la prestación de los servicios, el adjudicatario tendrá que estar en contacto permanente con la persona o personas que designe la Autoridad Portuaria de Barcelona e informarla de la marcha de los mismos.

2.- Cada adjudicatario designará a un responsable del equipo de atención en la APB de acuerdo con el previsto en su oferta. Esta persona lo representará ante la Autoridad Portuaria de Barcelona en el normal desarrollo del contrato. Esta persona tendrá que tener la calificación técnica adecuada para asumir esta representación del adjudicatario en la ejecución de los servicios y será responsable de organizar la ejecución de los servicios, interpretar y poner en práctica las órdenes que pueda dar el Responsable del Contrato y proponer a éste o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen en la ejecución de los servicios.

3.- Toda la información en que tengan acceso los adjudicatarios como consecuencia de los servicios contratados tiene carácter confidencial y no podrá en ningún momento, ni durante la realización de los servicios ni posteriormente a su aceptación para la Autoridad Portuaria de Barcelona, hacer uso de la misma, público o privado, sin permiso escrito de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

4.- El adjudicatario se compromete expresamente a mantener en todo momento los medios adecuados para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.

CONDICIÓN 20ª. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- El importe del contrato será el aprobado por la APB.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el mencionado precio incluirá todos los gastos precisos para la correcta ejecución del acuerdo marco, los impuestos, tasas, etc. que sean de aplicación.

Igualmente, a no ser que otra cosa se disponga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en caso de que el acuerdo marco tenga una duración superior a un año, ambas partes podrán acordar la actualización del precio al inicio de cada nuevo año (contado desde la firma del acuerdo marco) de acuerdo con lo que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, previa conformidad por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA expresada a través del Responsable del acuerdo marco, se abonará dentro de los treinta días siguientes a contar desde el registro de la factura en el Registro de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

3.- El adjudicatario podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho. Para que la mencionada cesión tenga efectividad ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, será requisito imprescindible la notificación fehaciente en ésta del acuerdo de cesión.

CONDICIÓN 21ª- PENALIZACIONES.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, se aplicará en el acuerdo marco el régimen de penalizaciones regulado en esta cláusula.

1.- Imposición de penalizaciones por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El adjudicatario acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona esté facultada para imponerle penalizaciones en caso de que incurra en incumplimiento de las prestaciones a las que está obligado, de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula.

Las penalizaciones previstas en esta cláusula, que son acumulables, no sustituyen de ninguna manera la obligación del adjudicatario de cumplir con las prestaciones comprometidas, ni tampoco limitan la responsabilidad que le sea exigible por los daños y perjuicios se causen a la Autoridad Portuaria de Barcelona como consecuencia de los incumplimientos penalizados. Por otra parte, son independientes del régimen administrativo sancionador previsto en la legislación de puertos.

2.- Penalizaciones por incumplimiento de medios comprometidos.

El adjudicatario viene obligado a cumplir el compromiso de medios ofertados.

Por esta razón, se aplicará al adjudicatario una penalización de 1.500. -€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra estará en el dispuesto en lo mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del acuerdo marco, falte el equipo comprometido y que correspondería de conformidad con el programa de servicios aprobado.

3.- Penalizaciones por incumplimiento en materia de subcontratación.

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en este pliego para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las cuales hacen urgente la subcontratación determinarán la imposición al adjudicatario de una penalización equivalente al 50% del importe de la subcontratación que se trate.

No obstante, en el supuesto de que la subcontratación estuviera prohibida – bien con carácter general, bien específicamente para la concreta prestación que se haya subcontratado - la celebración del subcontrato será a más causa de resolución del acuerdo marco.

4.- La imposición de penalizaciones requerirá trámite de audiencia previa al adjudicatario y aprobación expresa por el órgano de contratación.

En caso de que sean aprobadas, penalizaciones serán exigibles inmediatamente por la Autoridad Portuaria de Barcelona, quién podrá, bien requerir su pago al adjudicatario (que las tendrá que abonar en un plazo no superior a quince días naturales), bien cobrarlas con cargo a la fianza.

Asimismo, el adjudicatario acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda compensar las penalizaciones, en la parte que corresponda, con facturas pendientes de pago.

5.- Sin perjuicio del establecido en esta cláusula, el adjudicatario, para el caso de incumplimiento por el adjudicatario de alguna de las condiciones del acuerdo marco que no esté sancionado con penalizaciones, autoriza la Autoridad Portuaria de Barcelona para retener el pago mientras se regularice la situación de incumplimiento.

CONDICIÓN 22ª. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de plazo del acuerdo marco.
- b) Por resolución del acuerdo marco.

a) Por vencimiento de plazo del acuerdo marco

El acuerdo marco se extinguirá una vez transcurrido el plazo establecido en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

b) Por resolución:

1.- Son causas de resolución del acuerdo marco:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicatario.

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.

c) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el adjudicatario.

d) El incumplimiento de obligaciones esenciales.

e) La falta de acuerdo entre Autoridad Portuaria de Barcelona y adjudicatario sobre la modificación del acuerdo marco propuesta por aquélla que represente una alteración en más del 20% del precio de adjudicación.

f) Aquéllas otras que se establezcan expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En todos los supuestos de resolución, ésta tendrá que ser acordada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa la tramitación del correspondiente expediente en el cual se dará audiencia del adjudicatario.

3.- La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no se presente ninguna otra causa de resolución imputable al adjudicatario y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del acuerdo marco.

Corresponderá al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona la apreciación de tales circunstancias.

Los derechos de las partes se acomodarán al válidamente estipulado por la Autoridad Portuaria de Barcelona y el adjudicatario.

4.- El incumplimiento por una de las partes de una de sus obligaciones esenciales faculta la otra parte para exigir bien el cumplimiento de la mencionada obligación, bien la resolución del acuerdo marco, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá preguntar la resolución, incluso después de haber optado por el cumplimiento, cuándo éste resultara imposible.

5.- En todo caso se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales del adjudicatario cualquiera de los siguientes:

a) El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.

b) La no formalización del acuerdo marco termine por causas imputables al adjudicatario.

c) Cualquier otra obligación que se designe como tal.

La resolución por incumplimiento del adjudicatario comportará la confiscación de fianza por la Autoridad Portuaria de Barcelona y además aquél tendrá que abonar en ésta los daños y perjuicios ocasionados. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director y resolverá la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa audiencia del adjudicatario.

El adjudicatario únicamente tendrá derecho en éstos supuestos al valor de los servicios prestados y recibos y pendientes de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho.

6.- Se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona: El incumplimiento reiterado de su obligación de pago siempre que no obedezca a causa justificada.

En tal caso, el adjudicatario tendrá derecho al valor de los servicios realizados y recibos, pendientes de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, en la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

CONDICIÓN 23ª. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

1.- A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la recepción de los servicios y servicios contratados tendrá lugar mediante la aprobación por la Autoridad Portuaria de Barcelona de la documentación final en que éstos se plasmen, de acuerdo con lo que se establece en este apartado:

1.1.- Con independencia de las actuaciones realizadas a lo largo del acuerdo marco y del cumplimiento de los hitos parciales que en su caso se hayan establecido en el programa de trabajo, el adjudicatario tendrá que entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona un informe final sobre los servicios y servicios realizados y las conclusiones obtenidas.

La entrega del informe se tendrá que hacer en el despacho del Responsable del Acuerdo marco en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Barcelona, antes de las 12.p.m. del día que finalice el plazo ofertado y en el formato y condiciones técnicas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Previamente el adjudicatario tendrá que haber comunicado por escrito al Responsable del Acuerdo marco la finalización de los servicios.

2.- Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la recepción, se procederá a la liquidación del acuerdo marco. Corresponderá al órgano de contratación aprobar la liquidación a propuesta del Responsable del Acuerdo marco.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen expresamente al Responsable del Acuerdo marco y que le son propias, corresponden al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a propuesta o a informe de aquél, las funciones de imposición de penalizaciones, aprobación de modificaciones del acuerdo marco, suspensión del acuerdo marco, autorización de cesión del acuerdo marco y subcontrataciones, resolución del acuerdo marco y, en general, cualquier otra que, en las cláusulas precedentes, se atribuya de forma genérica a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

1.- En el no previsto en este Pliego tendrá que estar en la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias.

2.- Por lo que se refiere a los actos preparatorios y de adjudicación de la licitación, es de aplicación el siguiente régimen:

2.1.- Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrá interponerse recurso, visto su carácter de acto administrativo de trámite. Eso no obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio del dispuesto en el apartado siguiente.

2.2.- En los acuerdos marco comprendidos en el ámbito de aplicación de la regulación armonizada del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público, las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del acuerdo marco se tramitarán y resolverán de acuerdo con el establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En los otros acuerdo marcos, la jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones relativas a su preparación y adjudicación, previo ejercicio de la reclamación previa de los

artículos 122 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Por lo que se refiere a las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación de los acuerdos marcos y en especial las relacionadas con la ejecución, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales civiles de Barcelona, previo ejercicio de la reclamación previa antes citada y sin perjuicio de la posibilidad de someter las discrepancias sobre el precio de los nuevos servicios no contemplados en el acuerdo marco original a arbitraje.

Barcelona, junio de 2016

José Alberto Carbonell
DIRECTOR GENERAL

ANEJO Nº 1

El BANCO/CAJA y en nombre y representación D. con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha otorgada ante el notario D. de y registrada con el número de su Protocolo.

AVALA /ASEGURA

solidariamente, aante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad de.....(1) en concepto de fianza para responder del cumplimiento de.....(2)

El indicado aval/seguro se presta por el Banco/Caja, con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. De modo especial, el Banco/Caja se compromete a hacer efectiva a la Autoridad Portuaria de Barcelona con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada (.....(1)..... - euros.), se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco/Caja, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

Este aval/seguro será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA no autorice su cancelación.
(El aval/seguro deberá estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por fedatario público).

(1) Fianza provisional: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Fianza definitiva: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

(2) En caso de fianza provisional: las obligaciones derivadas de la licitación (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS); en caso de fianza definitiva: las obligaciones derivadas de la adjudicación de (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS).

ANEJO Nº 2: CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

La documentación de las propuestas presentadas se entregará en formato electrónico (debe permitir la búsqueda de palabras) y en papel.

La oferta técnica tendrá que incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Organización, cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el acuerdo marco.

Los licitadores deberán explicar cómo organizarán el personal que adscriban al acuerdo marco para la prestación de los contratos.

Se deberá presentar los curriculum vitae de todos los técnicos propuestos para ofrecer el servicio, incluyendo referencias a los proyectos de desarrollo de aplicaciones en la parte servidor y cliente, de Quality Assurance o de arquitectura de software J2EE en los que hayan intervenido en los últimos tres años; aportando referencias contrastadas por los clientes. Se deberá rellenar tabla adjunta y se deberán aportar los documentos justificativos:

Persona	Perfiles	Documentación aportada

Al rellenar la tabla se emplearán las siguientes abreviaturas en las columnas:

- **Perfiles** (se podrán indicar varios)
 - A: Desarrollador de la parte servidora
 - B: Desarrollador de la parte cliente en Flex
 - C: Desarrollador de la parte cliente en Angular
 - D: Técnico en Quality Assurance (QA)
 - E: Técnico especialista en arquitectura software
- **Documentación aportada.** Se podrán indicar varias opciones.
 - C: Certificado de la entidad contratante,
 - F: Copia de la factura emitida
 - O: Otros documentos

2. Evaluación de la calidad

Metodología de evaluación de la calidad (QA/Testing) de proyectos software desarrollados mediante los lenguajes y frameworks especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se deberá incluir, como mínimo, el detalle de la documentación que se generará durante las distintas fases de los desarrollos.

3. Plan de contingencias frente a posibles bajas que se produzcan durante la vigencia del acuerdo marco.

Para el supuesto de que se produjeran bajas en el equipo ofertado durante la ejecución de los proyectos objeto de este acuerdo marco, se solicita que se proponga un plan de contingencias para afrontar esa situación. En este documento se deberá indicar, como mínimo:

- a) el tiempo de sustitución comprometido, que en todo caso tendrá que ser inferior a 15 días.
- b) La manera de compensar la falta de algún miembro del equipo mientras el sustituto no se encuentre plenamente operativo (pueden solaparse la persona del equipo a sustituir y la persona sustituta, o pueden ponerse dos personas mientras la persona sustituta no se encuentre plenamente operativa, etc). Es importante que la suplencia de alguna persona del equipo adscrito a un proyecto concreto no influya en el plazo de la concreción del proyecto.

4. Plan de formación de los componentes del equipo de trabajo

Deberá describirse el plan de formación de la empresa para las personas que deberán formar parte del equipo de trabajo previsto.

Deberá concretarse especialmente la formación en los lenguajes y frameworks especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEJO Nº 3

MODELO RESUMEN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con NIF nº _____ en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ manifiesta que conoce en su integridad y acepta plenamente el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas y el Cuadro Resumen de Características de la contratación del servicio de programación para el desarrollo de nuevos servicios sobre la plataforma tecnológica de la Autoridad Portuaria y resolución de errores de los servicios existentes y que a la misma presenta la proposición económica que se resume así:

Concepto	Precio/Hora
A: Programador/a parte servidora	
B: Programador/a parte cliente (Flex)	
C: Programador/a parte cliente (Angular)	
D: Técnico/a en Quality Assurance (QA)	
E: Técnico/a en Arquitectura Software (SA)	

Los precios no incluyen el IVA.

Asimismo manifiesta que no presenta a la citada licitación ninguna otra oferta, ni individualmente ni en unión temporal con otro empresario.

Asimismo, para el caso de resultar adjudicatario de dicha licitación, se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Fdo:

Barcelona, a _____

ANEJO Nº 4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará en dos apartados, sobre un total máximo de 100 puntos para cada uno de ellos.

A) **Proposición técnica** (máx. 100 puntos)

B) **Oferta económica** (máx. 100 puntos)

A) PROPOSICIÓN TÉCNICA

Para determinar la calidad técnica de la proposición se analizarán y puntuarán los documentos incluidos en el sobre nº 2 (proposición técnica), valorando los siguientes aspectos:

1. Mejoras ofertadas en relación con el equipo de trabajo requerido. Se valorarán aspectos cómo el mayor número de personas disponible con relación al equipo mínimo indicado en el punto d) del apartado E del Cuadro Resumen de Características y el hecho de que algunos de los componentes del equipo tengan más de un perfil de los solicitados (máximo 25 puntos)

2. Metodología propuesta para la evaluación de la calidad de los desarrollos. Se valorará el mayor detalle de la documentación que se generará durante las distintas fases de la metodología propuesta para la evaluación de la calidad de los desarrollos efectuados en los lenguajes y frameworks especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo 25 puntos)

3. Evaluación del plan de contingencias propuesto para afrontar posibles bajas durante la ejecución del proyecto. Del plan de contingencias se valorará la propuesta de sustitución de miembros del equipo que tenga una menor incidencia que en el desarrollo del proyecto concreto. Lo más valorable es que en los casos de sustitución de miembros del equipo, la sustitución se lleve a cabo en el menor tiempo posible y que no afecte a la duración del proyecto concreto o afecte lo mínimo posible. (máximo 25 puntos)

4. Plan de formación de los componentes del equipo de trabajo. Se valorará la existencia de un plan de formación para los posibles componentes del equipo de trabajo y la adecuación de éste a las necesidades del servicio objeto del Acuerdo Marco (máximo 25 puntos).

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

a) Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos sobre 100.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos sobre 100.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT=VT), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

B) OFERTA ECONÓMICA

La valoración económica de las ofertas admitidas se realizará de la siguiente manera:

En la oferta económica se detallan solamente los precios unitarios de los siguientes perfiles:

- Perfil A: Desarrollador de la parte servidora
- Perfil B: Desarrollador de la parte cliente en Flex
- Perfil C: Desarrollador de la parte cliente en Angular
- Perfil D: Técnico en Quality Assurance (QA)
- Perfil E: Técnico especialista en arquitectura software

A efectos de valoración de las ofertas, se considerará que se requerirá una dedicación de 25.773 horas de personas con el perfil A, 6.276 horas de personas con el perfil B, 4.320 horas de personas con el perfil C, 5.973 horas de personas con el perfil D y 2.658 horas de personas con el perfil E.

A partir de los precios unitarios de los perfiles de las ofertas recibidas (para la oferta j) y considerando las horas indicadas de dedicación, se calcularán los importes para cada una de las ofertas (Of_j) aplicando la siguiente fórmula:

$$Of_j = [25.773 \times P_{hAj} + 6.276 \times P_{hBj} + 4.320 \times P_{hCj} + 5.973 \times P_{hDj} + 2.658 \times P_{hEj}]$$

Siendo:

Of_j = Importe de la oferta genérica j

P_{hAj} = Precio unitario del perfil A (precio/hora) para la oferta j

P_{hBj} = Precio unitario del perfil B (precio/hora) para la oferta j

P_{hCj} = Precio unitario del perfil C (precio/hora) para la oferta j

P_{hDj} = Precio unitario del perfil D (precio/hora) para la oferta j

P_{hEj} = Precio unitario del perfil E (precio/hora) para la oferta j

Y, en los cálculos que siguen, se asimilará el Presupuesto Base de Licitación (PB) al valor de 1.575.000 €, IVA excluido.

Para obtener las puntuaciones económicas (PE) de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica de la oferta (PE)} = \frac{40 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 60$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Presunción de anomalía por bajo importe de una oferta:

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right)$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h

$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$ para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

C) EVALUACIÓN GLOBAL.

La evaluación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

$$PG = \frac{40}{100} PT + \frac{60}{100} PE$$

Siendo PG la "puntuación global", PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".